

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

#### CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 55 de la vigente ley Orgánica de 9 de Agosto de 1882, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 62 de la citada Ley, he acordado convocar a la Excm. Diputación de esta provincia para que se reúna en su casa-Palacio, el día 1.º de Octubre próximo, a las once, con el fin de inaugurar las sesiones del segundo período semestral del corriente año.

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.  
El Gobernador,  
Luis López Ballesteros.  
(Núm.—848)

### Ministerio de Abastecimientos

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de conseguir oportunamente una ordenada carga de carbón en los puertos de Asturias, de modo que conozcan con la mayor actividad posible armadores y cargadores los días en que ha de efectuarse la carga de los buques, de acuerdo con lo informado por el Delegado del Ministerio de Abastecimientos en Oviedo, y vistas las estadísticas de los últimos meses,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para la carga de carbón en los referidos puertos se observen las reglas siguientes:

1.ª El tonelaje total que puede cargarse en cada puerto, quedará dividido en los siguientes buques:

#### Servicios nacionales.

- 1.º Junta de Subsistencias. Consumo doméstico.
- 2.º Ejército y Armada.
- 3.º Comité del Tráfico Marítimo.
- 4.º Ferrocarriles.
- 5.º Fábricas de gas y electricidad.
- 6.º Transportes marítimos.

#### Servicios particulares.

Siderúrgicos.  
Industrias varias.  
Particulares.

2.ª Asignado ya el tonelaje que cada uno de nuestros buques puede cargar al mes en los diferentes puertos carboneros, así como el número de toneladas y días de carga, que a su vez tiene señalado cada servicio de los distintos grupos, los servicios oficiales, las Compañías y los particulares conocerán cuándo y dónde van a cargar con toda anticipación para que puedan regular la llegada de los barcos a puerto con oportunidad, devengando el menor número de estadias posibles.

3.ª Con este fin, los Ingenieros Directores de los puertos formarán cada mes tres relaciones detalladas de las cargas de cada decena, dentro siempre de las cantidades asignadas a cada cargadero para cada grupo. Esas relaciones serán conocidas del público y se formarán para los servicios nacionales por las órdenes de la Delegación en Asturias del Ministerio de Abastecimientos y para los servicios particulares por solicitud hecha antes de los días 25, 5 y 15 de cada mes, para la decena siguiente.

4.ª Todo cargador que presente en el puerto más barcos que los que corresponden a la carga asignada al servicio que pertenece, esperará la decena siguiente. Todo servicio que no presente a la carga los barcos necesarios para la totalidad asignada en el mes, perderá el derecho a cargar lo que le falte.

5.ª Todos los cargadores estarán dispuestos a pagar los excesos de gastos de carga que origine la prolongación durante la noche de las opera-

ciones de carga, prolongación cuyo fin es activar el pronto despacho de los barcos y obtener en beneficio de todos el mayor movimiento de material ferroviario.

6.ª Los tonelajes asignados para cada grupo por cada cargadero, podrán ser variados por el Delegado del Ministerio de Abastecimientos en la provincia de Oviedo, según los datos obtenidos en las cargas del mes anterior.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Presidente del Comité del Tráfico Marítimo.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 3 de Abril último, relativo al cambio de hora, la duración legal del día 6 de Octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una, se retrasarán hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del día 7.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1918.

J. VENTOSA.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No obstante la notoria diligencia con que gran número de Bancos, Sociedades de crédito y otras entidades y particulares depositarios o poseedores de valores extranjeros, han acudido a la presentación de éstos a los efectos de la imposición del timbre y del estampillado y registro, dando con ello un loable ejemplo de civismo que en las presentes circunstancias el Gobierno reconoce y ha de ensalzar en justicia, es aún considerable, según referencias fidedignas, el contingente de aquella clase de valo-

res que por apremios de tiempo y otras diversas atendibles causas, se halla en preparación para concurrir al cumplimiento de aquellos requisitos.

En su consecuencia, para facilitar la ultimación de las expresadas operaciones sin apresuramientos que puedan originar errores o perjuicios, correspondiéndose así, de otra parte, por la Administración pública, al solicitado acatamiento a las medidas concernientes al régimen de intervención establecido.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, conforme con propuesta de este Departamento, ha tenido a bien ampliar hasta el día 20 de Octubre próximo, como última y definitiva prórroga, el plazo señalado para la presentación al estampillado y registro, previo el reintegro o pago, en su caso, del impuesto de Timbre, de los valores mobiliarios de que se trata.

De Real orden, y a los propios efectos de la de 2 del corriente (publicada en la Gaceta del 5), lo digo a V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1918.

GONZALEZ BESADA

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

### Gobierno civil

#### Inspección provincial de Sanidad.

#### CIRCULAR

En vista del desarrollo que la epidemia de gripe ha tomado en algunos puntos de España, se hace de todo punto urgente e indispensable aprestarnos para la defensa, si llega el caso de que invada algún pueblo de esta provincia.

A este objeto he resuelto: Que todos los Alcaldes reúnan a las Juntas municipales de Sanidad, con urgencia, para determinar, dada las condiciones de cada localidad cuáles puedan ser las medidas más acertadas para evitar, no sólo su propagación, sino la mayor o menor intensidad de las formas que revista el proceso.

Del cumplimiento de lo ordenado en esta circular, me dará inmediata

cuenta, acompañando copia de los acuerdos que haya propuesto la Junta municipal de Sanidad, y de las resoluciones que, en vista de estos acuerdos, haya tomado la Autoridad municipal.

Madrid, 23 de Septiembre de 1918. El Gobernador civil, Luis López Ballesteros. (Núm. 847).

Secretaria.—Negociado 2.º

Por el Ministerio de Estado se ha concedido, por Real orden de 9 del actual, el Exequatur a D. Antonio Alvarez Goicochea, Vicecónsul honorario de Venezuela en esta Corte.

Cuya Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros. (Núm. 846)

Jefatura de Obras públicas

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Aldea del Fresno la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Navas del Rey al Puente de la Pedrera, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que

consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea ver-

balmente o por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

Relación que se cita.

Situación relativa de la finca.....	NOMBRE DEL INTERESADO	Nombre de los colonos o arrendatarios.	Clase de la finca
1	Doña Elvira Serantes Romo.	El mismo.	Monte y labor.
2	Excmo. Sr. Marqués de Argüelles.	>	Monte y pastos.
3	Excmo. Sr. Duque de Seo de Urgel.	>	Monte y pastos.
4	Excmo. Sr. Marqués de Argüelles.	>	Monte.
5	Doña Elvira Serantes Romo.	>	Labor.

Madrid, 18 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros. (Núm. 844)

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS.—RELACIÓN de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Números	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros
12.402	25	Marzo.....	» Germán Villar.....	Industria.....	40	25
12.403	25	Idem.....	» Francisco González.....	Idem.....	35	25
12.404	25	Idem.....	» José Nogueras.....	Idem.....	75	36
12.405	25	Idem.....	» Manuel Alcalde.....	Idem.....	70	36
12.406	25	Idem.....	» Luis Rico.....	Idem.....	75	36
12.407	25	Idem.....	» José Mana Martín.....	Idem.....	70	36
12.408	25	Idem.....	Sempere y Aracil.....	Idem.....	45	25
12.409	25	Idem.....	D. Pascual M. Loorden.....	Idem.....	40	25
12.410	25	Idem.....	Dirección de Seguridad.....	Oficial.....	450	200
12.411	25	Idem.....	Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.....	Idem.....	450	200
12.412	25	Idem.....	Colegio de Huérfanos de la Armada.....	Idem.....	200	100
12.413	25	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.....	Idem.....	300	150
12.415	25	Idem.....	Idem Sr. Presidente del Senado.....	Idem.....	350	150
12.416	25	Idem.....	Correo de Almorox a Arenas de San Pedro.....	Correo.....	450	250
12.417	25	Idem.....	Idem de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	450	250
12.418	25	Idem.....	Idem de id. a Torrelaguna.....	Idem.....	450	250
12.419	25	Idem.....	Idem de id. a Riaza.....	Idem.....	450	250
12.420	25	Idem.....	Sr. Gerente «Azucarera de Madrid».....	Industria.....	650	300
12.421	25	Idem.....	D. Germán de la Mora (O. G.).....	Idem.....	252	252
12.422	25	Idem.....	» Joaquín Ruiz Jiménez.....	Motor agrícola.....	125	50
12.423	25	Idem.....	» Gabino Bugallal.....	Idem.....	100	50
12.424	26	Idem.....	Talleres Ferraz.....	Industria.....	75	36
12.425	26	Idem.....	Sr. Director de «La Tribuna».....	Idem.....	125	50
12.427	26	Idem.....	Correo de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.....	Correo.....	500	250
12.428	27	Idem.....	Excmo. Sr. Embajador de Francia.....	Diplomático.....	425	200
12.429	27	Idem.....	Idem id. id. de Inglaterra.....	Idem.....	425	200
12.430	27	Idem.....	Sr. Subsecretario de Instrucción pública.....	Oficial.....	125	50
12.431	27	Idem.....	Excmo. Sr. Conde del Vello.....	Idem.....	125	50
12.432	27	Idem.....	Servicio de Madrid a El Fardo.....	Transporte.....	150	72
12.433	27	Idem.....	Alvaro Fernández y González.....	Industria.....	125	50
12.434	27	Idem.....	» Juan García Robes.....	Idem.....	125	50
12.435	27	Idem.....	» Enrique Romero.....	Idem.....	100	50
12.436	27	Idem.....	» José Rodríguez Pérez.....	Idem.....	125	50
12.437	27	Idem.....	Sr. Gerente Azucarera de Madrid.....	Idem.....	500	250
12.438	27	Idem.....	Excmo. Sr. Marqués de Linares.....	Oficial.....	100	50
12.439	27	Idem.....	D. Cayetano Vin.....	Industria.....	125	50
12.440	27	Idem.....	Director de la Tribuna.....	Idem.....	125	50
12.443	27	Idem.....	Presidente del Gremio de coches de plaza.....	Idem.....	100	50
12.444	27	Idem.....	D. Eleuterio Martínez.....	Idem.....	125	50
12.445	27	Idem.....	Presidente de la Unión Carbonera (O. C.).....	Idem.....	150	150
12.446	27	Idem.....	Subsecretario de Instrucción Pública.....	Oficial.....	100	50
12.448	30	Idem.....	Pefinería de Covadonga.....	Industria.....	75	36
12.449	30	Idem.....	Correo de Amoroa a Arenas de San Pedro.....	Correo.....	500	250
12.450	30	Idem.....	Idem de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	500	250
12.451	30	Idem.....	Idem de Madrid a Torrelaguna.....	Idem.....	500	250
12.452	30	Idem.....	Idem de Madrid a Riaza.....	Idem.....	500	250
12.454	30	Idem.....	Idem de Villa del Prado a Gadalso de los Vidrios.....	Idem.....	300	150
12.455	30	Idem.....	Director de «El Imparcial».....	Industria.....	100	50
12.456	30	Idem.....	Ministro de Rusia.....	Diplomático.....	200	100
12.459	30	Idem.....	D. Francisco Lafuente.....	Industria.....	200	100
12.460	30	Idem.....	Maestranza de Artillería.....	Oficial.....	750	400
12.461	30	Idem.....	D. Adolfo Fernández.....	Industria.....	125	50
12.462	30	Idem.....	Presidente del Congreso.....	Oficial.....	190	100
12.463	1	Abril.....	Correo de El Escorial a estación.....	Correo.....	400	200
12.464	1	Idem.....	Idem de Central a estaciones.....	Idem.....	400	200
12.465	1	Idem.....	Viajeros de Madrid a Navalgamella.....	Transporte.....	200	100
12.466	1	Idem.....	Idem de Madrid a El Pardo.....	Idem.....	200	100
12.467	1	Idem.....	D. Florestán Aguilar.....	Sanidad.....	125	50
12.468	1	Idem.....	Ministro de la Gobernación.....	Oficial.....	400	200
12.469	1	Idem.....	D. Gabriel Maza.....	Industria.....	200	100
12.470	2	Idem.....	Ministro de Suecia.....	Diplomático.....	200	100
12.471	2	Idem.....	Embajador de Austria-Hungria.....	Idem.....	200	100
12.472	2	Idem.....	D. Luis García Andrade.....	Sanidad.....	100	50
12.473	2	Idem.....	Director de ferrocarriles del Norte.....	Industria.....	100	50
12.474	2	Idem.....	Idem general de Bellas Artes.....	Oficial.....	200	100
12.475	2	Idem.....	Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte.....	Idem.....	200	100
12.476	2	Idem.....	«Prensa Española».....	Industria.....	900	150
12.477	2	Idem.....	D. Valeriano Weiler.....	Idem.....	100	50
12.478	2	Idem.....	» Gabino Bugallal.....	Motor agrícola.....	100	50
12.479	2	Idem.....	Embajador de Turquía.....	Diplomático.....	200	100
12.480	2	Idem.....	«Planchado Alemán».....	Industria.....	75	36
12.498	4	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Estado.....	Oficial.....	400	200
12.494	4	Idem.....	Idem... Sr. Ministro de Instrucción Pública.....	Idem.....	300	150

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de primera instancia

## CONGRESO

Por el presente se anuncia la muerte intestada de doña Elisa Arias Castellanos, hija de D. Juan y doña Bernabea, de cincuenta y siete años, natural de Ciudad Real, ocurrida en Navalagamella, el 5 de Noviembre último, y que su herencia la reclama su esposo D. Juan del Castillo Ruiz; y que se llama a los que se crean con mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 19 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(A.—469)

## CONGRESO

Don Eduardo Chalud Sola, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Castillo Fernández, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Julia, de diez y seis años de edad, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en el barrio del Marqués de Zafra, núm. 2, principal, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue por robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 27 de Agosto de 1918.

Eduardo Chalud.

El Secretario,  
P. S.

Francisco de Andrés.  
(Núm. 568) (B.—2.272).

## CENTRO

Testillano Silvan (Ildefonso), conocido por Bruno, natural de Almorox (Toledo), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de diez y nueve años, hijo de Bruno y de Vicenta, estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 16, piso 3.º, procesado por estafa, en causa núm. 1.150 de 1917, comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.

Firmado.

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—2.075)

Alvarez Santullano Alemany (Roger), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de diecinueve años, hijo de José y de Enriqueta, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, núm. 17, entresuelo, procesado por lesiones en causa número 1.439 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.

Firmado.

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso  
(B.—2.076)

## BUENAVISTA

Palacios (Carmen), de treinta y ocho o cuarenta años, pelo negro, delgada, estatura regular, los dientes separados unos de otros y color pálido, domiciliada últimamente en la calle de Ayala, 72, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.

Félix Jarabo

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(B.—2.086)

Ruiz Gil (Pascual), natural de Castilnuevo, hijo de Prudencio y Martina, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, 19, 3.º, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 17 de Agosto de 1918.

F. Gil.

El Secretario,  
P. S.  
Rafael Martínez.  
(B.—2.190)

## HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos ejecutivos a instancia de D. Guillermo García y Hoz, representado por el Procurador D. Antonio Pintado, contra D. Eduardo Ortiz y Valdés, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la siguiente

## Finca:

Los derechos y acciones correspondientes a D. Eduardo Ortiz Valdés, en la fábrica de aserrar mármoles y cantera de mármol, titulada San José, situada en término de Macael, cuya fábrica ha sido construida por aquél en un molino harinero, propiedad de su esposa doña Purificación Molina Cruz, cuyo molino estaba marcado con el número primero, sito en el Pasaje de la Cuesta de los Morales; lindante: al Norte, el arroyo; Este, Juan José Serrano y tierras de la testamentaria de D. Clemente Molina Tapia, y Sur y Oeste, el callejón de entrada y salida al pueblo, compuestos de dos pisos, y en ellos ocho habitaciones, con un arco de ciento diez metros cuadrados, hallándose inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Purificación Molina, en el tomo quinientos cuarenta y tres, libro catorce de Macael, folio ciento treinta y cinco, número quinientos cuatro triplicado, inscripción quince.

Los mencionados bienes se venden bajo las siguientes

## Condiciones:

Primera.—El precio que ha de servir de tipo para la subasta, es el de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, a que asciende las cuatro quintas partes del que salió por primera vez a subasta, y en que fueron tasados los derechos del ejecutado, en la Sociedad constituida con D. Eduardo Ortiz y Valdés, titulada «Ortiz y Carrasco», en la cual corresponde a cada socio el cincuenta por ciento.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma de ciento veinticinco mil pesetas, en que fueron apreciados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la aludida cantidad tipo del remate.

Cuarta.—La subasta se celebra sin haber suplido previamente los títulos de propiedad, lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Quinta.—El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Purchena, el día veintiocho de Octubre próximo, a las tres de su tarde.

Y para que llegue a conocimiento

de los licitadores, se publica el presente que se insertará en los periódicos oficiales y se fijará en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ricardo Cobos.

Ante mí,  
P. S.  
Firmado.  
(A.—470.)

## HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos ejecutivos instados por la Sociedad Banco Hipotecario de España, contra D. Félix Graupera Leonart, que se siguen por el procedimiento especial establecido en la Ley, por la cual se rige dicho Banco, se saca a la venta en pública licitación, que tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo, a la una de la tarde simultáneamente en dicho Juzgado y en el que corresponda de Barcelona, la siguiente

## Finca:

Una casa situada en la calle de Montaner, de la ciudad de Barcelona, señalada con el número ciento treinta y seis y correspondiente al distrito sexto municipal y a la sección primera del Registro de la Propiedad del Norte de dicha Ciudad, cuya casa se compone de bajos, en los que hay una tienda y entrada para la escalera, que es común a la casa que se describe y a otra contigua de que antes formó parte, o sea la señalada con el número ciento treinta y cuatro de la misma calle de Montaner. Tiene además tres pisos, desván y cubierta de terrado, ocupando una porción de terreno de figura triangular y de extensión superficial de dos mil novecientos cincuenta palmos cuadrados, equivalentes a ciento once metros y cincuenta y un decímetros también cuadrados; y linda: por el frente u Oeste, con la calle de su situación; por la derecha entrando o Sur, con finca de D. Antonio Graupera y Leonart, antes de D. Félix Graupera y Corominas; por la izquierda o Norte, con finca de D. N. Lletjos, y por la espalda o Este, con finca de los sucesores de D. Francisco Callis.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veintidós mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado a que concurren el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren posturas iguales en ambos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

La consignación del precio en que tenga lugar el remate se verificará en los ocho días siguientes al en que sea aprobado.

Los títulos de propiedad de la finca, por la certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, con las cuales habrán de conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 17 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. S.  
Juan Moliner.  
(D.—111)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia de 18 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Banco Hipotecario de España contra doña María González y González, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada consistente en

Una casa en la Ciudad del Puerto de Santa María y su calle de Cielos, hoy de Federico Laviña, núm. 40 moderno y 72 antiguo; que linda: al Norte, o sea por su derecha entrando, con otra de D. Bernardino Sordo; Sur o izquierda, otra de D. José Ramírez; Oeste o espalda, con la calle de la Rosa, y al Este, o sea por su frente, con la de Cielos, hoy Federico Laviña. No consta su medida superficial.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase del Puerto de Santa María, el día 28 de Octubre próximo, a las tres de la tarde, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de dos mil doscientas cincuenta pesetas, conforme lo convenido en la escritura originaria del juicio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar los licitadores el diez por ciento de esa cifra sobre la Mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Los títulos de propiedad de la finca se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse

con ello sin derechos a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito que el Banco reclama, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Septiembre de 1918.

Es copia:  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(D.—112)

#### Juzgados Militares

#### MADRID

Manzanares López (Pedro), soldado licenciado del Regimiento de Infantería Saboya, núm. 6. domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, núm. 27, 2.º, izquierda. comparecerá en término de quince días, ante el Capitán Juez instructor D. Enrique Quirós Dombriz, en su residencia oficial, calle de Apodaca núm. 22, 2.º, derecha, para notificarle los beneficios que la ley de Amnistía de 8 de Mayo último le concede, en el expediente judicial que le instruye por maltrato y escándalo.

Madrid, 14 de Agosto de 1918.

El Capitán Juez instructor,  
Enrique Quirós.  
(Núm. 423). (B.—2.072).

#### TETUAN

Gabriel de Haya (Gumersindo), hijo de José y de María, natural de Madrid, parroquia de San Justo y Pastor, Ayuntamiento de Madrid, concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Buenavista, provincia de Madrid, Capitanía general de la Primera Región, de oficio empleado, de veintidós años de edad, su estado soltero, su estatura un metro quinientos treinta milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, sin señas particulares, filiado para el reemplazo de 1917, con el número 79 del sorteo, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Talavera, núm. 18, D. Amadeo Tejeiro Fernández, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo marcado, será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán, 12 de Agosto de 1918.

El Teniente Juez instructor,  
Amadeo Tejeiro.  
(Núm. 437) (B.—2.082)

López Salazar Aguado (Polonio), hijo de Agustín y de Valentina, natural de Camarena, parroquia de ídem,

Ayuntamiento de ídem, provincia de Toledo, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Buenavista, provincia de Madrid, Capitanía general de la 1.ª Región, de veintidós años de edad, de oficio albañil, su estado soltero, estatura un metro quinientos sesenta y tres milímetros. Sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, filiado para el reemplazo de 1917 con el núm. 208 del sorteo. Procesado por haber faltado a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Talavera, núm. 18, D. Amadeo Tejeiro Fernández, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo indicado, será declarado rebelde y sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Tetuán, 12 de Agosto de 1918.

El Teniente Juez instructor,  
Amadeo Tejeiro.  
(Núm.—438). (B.—2.083.)

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

*Contribución Territorial, Industrial y demás impuestos.—Tercer trimestre de 1918.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Getafe, Chinchón y San Martín, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de Septiembre de 1918.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.  
(Núm. 824.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenece a la Zona Alcalá, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta

providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Septiembre de 1918.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.  
(Núm. 824)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Colmenar, Navalcarnero, San Lorenzo y Torrelaguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de Septiembre de 1918.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.  
(Núm. 824)

#### Ayuntamiento de Madrid

*Secretaría.—Negociado 2.º*

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 6 del corriente, a propuesta de la Comisión de Hacienda, ha tenido a bien adoptar el acuerdo siguiente:

«Autorizar a la Alcaldía Presidencia para concertar con la Empresa de la Plaza de Toros de Madrid el pago del recargo municipal sobre el Timbre de espectáculos, por las cantidades que resten desde la fecha hasta fin de año, debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

El concierto se celebrará únicamente por las localidades no abonadas; el tipo del mismo será el 50 por 100 del abono con deducción del 20 por 100 del mismo en concepto de oficio».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, quedando expuesto el expediente en esta Secretaría, durante el término de quince días, para la aducción de reclamaciones, en conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Madrid, 16 de Septiembre de 1918.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial Mayor,  
F. Mínguez.  
(Núm. 817)